

señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y su valor

Departamento número 25, vivienda planta segunda, puerta primera, de la escalera C, vivienda situada en la planta alta del edificio, puerta primera y con acceso por la escalera C (calle Rovellat, número 38). Tiene una superficie útil de 120 metros 35 decímetros cuadrados, debidamente distribuidos. Linda, contemplado desde la calle Rovellat: Al frente, con la citada calle Rovellat; a la derecha, con caja de escalera y con la planta superior de la vivienda tipo dúplex, planta primera, puerta segunda; a la izquierda, con vuelo sobre zona verde, y al fondo, con vuelo sobre la terraza de la primera planta. Este departamento tiene derecho al uso y disfrute exclusivo y excluyente de una superficie de terraza de 96 metros 90 decímetros cuadrados aproximadamente, situado en la planta cubierta del edificio y señalada con las letras «2,1,C». Coeficiente: 3 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Esplugues de Llobregat, tomo 2.197, libro 317, folio 19, finca 21.216, inscripción cuarta.

Tipo de subasta: 25.987.500 pesetas.

Esplugues de Llobregat, 6 de febrero de 2001.—La Secretaria, ilegible.—8.413 CO.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Cédula de notificación

Doña María Jesús Jimeno del Valle, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Las Palmas de Gran Canaria,

Visto el estado de las presentes actuaciones y habiéndose hecho constar por error mecanográfico en el edicto que se tramita procedimiento sumario al amparo del artículo 131 de la L.H. cuando en realidad se tramita juicio ejecutivo número 458/96, para lo cual librese edicto aclaratorio del edicto librado en fecha 23 de noviembre de 2000 para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponerse por escrito REVISIÓN ante este mismo Juzgado en el término de tres días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Así lo acuerda y firma el señor Secretario que suscribe, dando fe de ello.

Y como consecuencia del ignorado paradero del desconocido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de enero de 2001.—La Secretaria.—9.327.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don José Antonio Morales Mateo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital y su partido judicial,

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 1.305/91, seguidos a instancia del Procurador don Francisco de Bethencourt Manrique de Lara, en nombre y representación de la entidad actora «Turismo y Urbanismo Canario, Sociedad Anónima», contra la demandada doña Encarnación María Angeles García Cabrera, versando la presente *litis* sobre acción declarativa, se sacan a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, por término

de veinte días, y por los tipos que se indicarán para cada una de ellas, la siguiente finca embargada:

Primero.—La descripción de la finca a que se refiere el presente, según el Registro es la siguiente:

Urbana 27. Local comercial número 27, en la planta segunda o nivel más alto 172,50, del centro comercial «Parque Atlántico», en el Lomo del Chinche, de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Comprende el módulo 11 de dicha planta y tiene una superficie de 46 metros 49 decímetros cuadrados. Linda: Norte, porche, en línea de 4 metros 50 centímetros; sur, local número 22, en línea de 4 metros 50 centímetros; este, local número 26, en línea de 10 metros 33 centímetros, y oeste, local número 28, en línea de 10 metros 33 centímetros.

Se atribuye en uso exclusivo: La franja de terraza de 1 metro 20 centímetros de ancho y 4 metros 50 centímetros de largo, con la que limita dicho local en su linde norte, marcada con el número 27 en el croquis.

Su cuota de participación a los efectos de distribución de beneficios y cargas en relación con el valor total del centro comercial, es de, 2 enteros 407 milésimas por 100.

Así resulta de la inscripción primera de la finca número 10.552 bis, que obra al folio 69, del libro 111 de la sección tercera, tomo 1.841.

Segundo.—La finca descrita anteriormente, figura inscrita a favor de la entidad «Turismo y Urbanismo Canario, Sociedad Anónima», es dueña de esta finca, que es parte de la número 5.034, que obra al folio 55, del libro 49, tomo 1.022, inscripción cuarta, que es la extensa, a favor de la cual la inscribo como independiente, según escritura otorgada en esta ciudad el 9 de enero de 1987, ante el Notario don Ángel Enriquez Cabrera, aclarada por otra autorizada por el mismo Notario el 23 de enero de 1987.

Así resulta de la inscripción primera de la finca número 10.552 bis, que obra al folio 69, del libro 111 de la sección tercera, tomo 1.841.

Tercero.—Dicha finca se halla afecta a las siguientes cargas:

1.ª El préstamo hipotecario a que se refiere la inscripción tercera de la finca total, a favor de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, se distribuye entre esta finca y 27 más, quedando por virtud de dicha distribución la finca de este número respondiendo de un préstamo de un millón doscientas cincuenta y seis mil (1.256.000) pesetas, sus intereses legalmente reclamables durante cinco años al 18 por 100 anual, por plazo de diez años, a contar desde el 28 de marzo de 1985, doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) pesetas, para costas y gastos, habiéndose tasado para la subasta en dos millones noventa y ocho mil (2.098.000) pesetas, según escritura otorgada en esta ciudad el 23 de enero de 1987, ante el Notario don Ángel Enriquez Cabrera, como sustituto de don Manuel Emilio Romero Fernández.

Así resulta de la inscripción segunda, de la finca número 10.552 bis, que obra al folio 69 del libro 111 de la sección tercera, tomo 1.841.

El valor de la tasación, es de cinco millones ochocientos once mil doscientas cincuenta (5.811.250) pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Granadera Canaria, número 2, planta 4.ª de esta capital.

Servirá de tipo para la primera subasta el valor de su pericial y tendrá lugar el próximo día, 19 de abril de 2001, a las diez horas.

Para el caso de que la primera subasta quedara desierta, se señala para la segunda subasta el próximo día, 14 de mayo de 2001, a la misma hora que la antes señalada, con rebaja del 25 por 100 del precio de su avalúo.

Y, para el supuesto de que la segunda subasta quedara desierta, se señala para la tercera subasta el próximo día, 6 de junio de 2001, a la misma hora que las señaladas para la primera y segunda subasta y, sin sujeción a tipo.

Para el caso de que se suspendiere alguno de los señalamientos por causa de fuerza mayor o fuere

día inhábil o sábado, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiere o persistiere tal impedimento.

Se advierte a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», de la calle La Pelota de esta capital, sucursal número 0182-1053, cuenta número 3474000015130591, una cantidad igual, por lo menos, que el 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo para dichas subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que sólo la parte actora podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.—Que en las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Cuarto.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Quinto.—Se reservarán en depósitos a instancias del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el precio de sus respectivas posturas.

Sexto.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.—Que el bien se saca a pública subasta, sin suplir los títulos de propiedad y, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Noveno.—Que los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán a cargo del rematante.

Décimo.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación de los señalamientos de las subastas a los demandados a los efectos establecidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el caso de que no se pudiera realizar personalmente, y, como es sabida cuenta que los demandados de autos, se encuentran en rebeldía, se procederá a la notificación de la presente resolución en los estrados de este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de febrero de 2001.—9.300.

LEGANÉS

Edicto

Don Rafael Rosel Marín, Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de los de Leganés,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 330/92 se tramita juicio universal de quiebra voluntaria de «Distribuidora del Centro, Sociedad Anónima», habiéndose acordado en el día de hoy publicar el encabezamiento y la parte dispositiva de la Sentencia dictada en la pieza quinta, calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado, a fin de notificar la misma a los acreedores no personados, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número I. En nombre de Su Majestad el Rey de España, en la ciudad de Leganés (Madrid)002y con fecha 21 de septiembre de 2000,

han sido vistos por el Ilustrísimo señor don Rafael Rosel Marín Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de los de esta ciudad, los autos civiles de juicio de quiebra número 330/92, concretamente la pieza separada quinta de calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado, seguidos ante este Juzgado a instancias de «Distribuidora del Centro, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Francisco Arcos Sánchez en la que son parte e Ministerio Fiscal y los Síndicos don José María García de la Parra, don Alberto Arranz Lorente y don José María Cabeza Pablo.

Fallo.—Que resolviendo en los autos civiles de Juicio de Quiebra número 330/92, concretamente la pieza separada quinta de calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado, seguidos ante este Juzgado a instancias de «Distribuidora del Centro, Sociedad Anónima» representado por el Procurador don Francisco Arcos Sánchez en la que son parte el Ministerio Fiscal y los Síndicos don José María García de la Parra, don Alberto Arranz Lorente y don José María Cabeza Pablo, califico como fortuita la quiebra de la sociedad «Distribuidora del Centro, Sociedad Anónima», sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

La presente resolución, contenida en el anverso de tres folios, notifíquese en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los acreedores no personados, libro el presente en Leganés, 5 de febrero de 2001.—El Magistrado-Juez, Rafael Rosel Marín.—9.321.

LEGANÉS

Edicto

Don Francisco Javier Peñas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Leganés,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 64/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya contra Valeriano Chacón Tena, «Dinem. CH. T., Sociedad Limitada» y «Valprycy, Sociedad Limitada», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de abril de 2001, a las diez con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2390.0000.17.0064.99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del

remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de mayo, a las diez horas de su mañana, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de junio, a las diez horas de su mañana cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que consta en autos.

Bien que se saca a subasta y su valor

La mitad pro indivisa de la vivienda sita en la calle Toboso, número 150, escalera 2, 2 letra A, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 31 de Madrid, finca número 11.945, al tomo 15.501, folios 153, 154 y 155.

Se saca a la venta en pública subasta por la suma de ocho millones quinientas mil (8.500.000) pesetas.

Leganés, 5 de febrero de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—9.303.

MADRID

Edicto

Doña María Begoña Pérez Sanz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 70 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 720/00, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Ecuquality E—Commerce Quality, Sociedad Anónima», con domicilio en Bahía de Pollensa, números 21-23, 28042 Madrid, se ha dictado la resolución que es del siguiente tenor literal:

«Providencia Magistrada-Juez, doña María Begoña Pérez Sanz.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2000.

Por recibido en este Juzgado el precedente escrito del procurador don Enrique de Antonio Viscor, poder debidamente bastateado, documentos y copia; regístrese, fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al expresado procurador en representación de «Ecuquality E—Commerce Quality, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Bahía de Pollensa, números 21—23, 28042 Madrid, en mérito al poder presentado que, previo testimonio en autos se le devolverá, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto en la ley y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal hasta el cumplimiento total del Convenio.

Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Ecuquality E—Commerce Quality, Sociedad Anónima».

Dése publicidad a esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y expóngase al público un ejemplar en el Tablón de anuncios del Juzgado.

Comuníquese por vía telegráfica al Juzgado Decano de Badajoz la admisión a trámite de la suspensión de pagos de «Ecuquality E—Commerce Quality, Sociedad Anónima», de la que es filial «Venta Directa Papiros, Sociedad Anónima».

Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta población a los fines prevenidos en el artículo 4 de la Ley de Suspensión de Pagos. Anótese esta resolución en el Libro de Registro especial de este Juzgado así como en el Registro Mercantil de Madrid. Se decreta la intervención de todas las operaciones de «Ecuquality E—Commerce Quality, Sociedad Anónima».

Se designan como Interventores Judiciales don Francisco Fernández Montes y don Juan Alonso Muñoz, Auditores de Cuentas y al acreedor Banco Gallego, quien, a la mayor brevedad posible comunicará a este Juzgado la persona que haya de representarlo/a en el expediente.

Comuníquese telefónicamente al/los señor/es Interventor/es Judicial/es su nombramiento a fin de que a la mayor brevedad posible, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo y comenzar, inmediatamente, el desempeño de sus funciones con arreglo a las facultades que le/s confiere el artículo 5.º de la Ley de Suspensión de Pagos. El/la suspenso/a conservará la administración de sus bienes y la gerencia de sus negocios en la forma dispuesta en el artículo 6.º, con las limitaciones que, en cada caso, fije el Juzgado, previo informe especial que sobre este punto emitirá/n el/los Interventor/es, pudiendo tomar las medidas precautorias y de seguridad convenientes. Presentándose con la solicitud de suspensión de pagos un estado de solicitud del suspenso se le concede el plazo de 30 días para que presente el balance definitivo que deberá formalizar con la asistencia de los señores Interventores a los que se requiere a fin de que en el plazo de 30 días emitan el dictamen ordenado en el artículo 8.º presentando el balance definitivo y la lista de acreedores si antes no se hubiesen aportado tales documentos y una relación de los créditos según su calificación jurídica contándose el término concedido a partir de la presentación por el suspenso del balance definitivo.

En cuanto al otrosi se tiene por hecha la manifestación que contiene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º Particípese la incoación de este expediente al Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Hágase entrega de los despachos a la parte actora para que cuide de su diligencia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima doy fe.»

Y para que sirva de publicación y notificación a los efectos legales oportunos, expido el presente, en Madrid, 11 de diciembre de 2000.—La Magistrada-Juez, María Begoña Pérez Sanz.—El/la Secretario.—9.314.

MÁLAGA

Edicto

Don José Pablo Martínez Gámez, Juez de Primera Instancia número 13 de Málaga,

Hago saber: Que en resolución dictada en el expediente de suspensión de pagos 445/2000 de «Cotronic, Sociedad Anónima», he acordado la suspensión de la Junta general de Acreedores señalada para el día 7 de marzo, a las nueve horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y su sustitución por el trámite escrito, habiéndose concedido a la suspensa un plazo de tres meses para la presentación de la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas en forma auténtica.

Málaga, 23 de febrero de 2001.—El Juez.—El Secretario.—10.069.

MULA

Edicto

Don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia número 1 de Mula,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 533/87 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Induyco, Sociedad Anónima»,